



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2024-GDSYH-MPC.

Cañete, 18 de Marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito con fecha 13 de Enero del 2024, tramitado con expediente N°001359-2024, por **AYALA RAMOS GERALDINE**, identificada con **DNI N° 71431203**, presidenta de la **FEDERACION DE COMITES DE VASO DE LECHE Y AFINES DE CAÑETE-FECOVAL CAÑETE**, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización de Segundo Nivel.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la **Constitución Política del Perú, artículo 194°**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°**, numeral 5.3, se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción,

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 25307**, decreta que, "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos".

Que, en el **Artículo 3° de la Ley N° 25307**, establece que, "Las organizaciones de base inscritas en los registros de los gobiernos Locales, en virtud de norma de carácter provincial o distrital podrán convalidar esta inscripción ante el registro público regional con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro".

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

ejerzan alguno; Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que los Órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto.



Que, conforme el Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC, "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: **Inciso a)** Acta de Constitución, **Inciso b)** Estatuto, **Inciso c)** Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. **Inciso e)** solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, la municipalidad provincial de cañete en su ámbito provincial tiene a su cargo la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas municipalidades distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, emitió la **Resolución de Gerencia N° 042-2022-GDSYH-MPC**, de fecha 05 de Mayo del 2022, disponiendo el reconocimiento de la Junta Directiva del **COMITÉ DE FEDERACION DE VASO DE LECHE Y AFINES DE CAÑETE-FECOVAL CAÑETE**.

Que, mediante el escrito de visto, se ha solicitado el reconocimiento de la actual Junta Directiva **Del Comité de Federación de Vaso de Leche y Afines de Cañete-Fecoval**, ubicado en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, habiendo quedado conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	GERALDINE AYALA RAMOS	71431203
VICEPRESIDENTA	CARMEN ROSA CHILLCE DE LA CRUZ	43831827
SECRETARIA DE ACTAS	ROSSANA JANETH REVILLA CASTILLA	4611856
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	SOLEDAD BALVIN CHUMBE	76124773
SECRETARIA DE ECONOMIA	JACKELIN ROSARIO LEON SOTO	44312664
FISCAL	VILMA NELLY PALOMINO MANRIQUE	41419931
VOCAL	DEISY OFELIA MARCHENA ROJAS	42909718



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 004-2024-EJMG-SGPS-GDSYH-MPC**, de fecha 05 de Marzo del 2024, informa que, luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, concluye que es procedente el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del **Comités de Federación de los Comités de Vaso de Leche Cañete-FECOVAL CAÑETE**, Ubicado en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La Ley N° 25307** y el **D.S. N° 041-2002-MPC** y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la Junta Directiva del **Comité de Federación de los Comités de Vaso de Leche y Afines de Cañete-Fecoval**, Ubicado en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, por el periodo de **02 años** computados del **09 de Enero del 2024 al 08 de Enero del 2026**, y a partir de la fecha se le brindará la asistencia alimentaria por parte del Programa Vaso de Leche de la MPC, conformados por los cargos y personas siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	GERALDINE AYALA RAMOS	71431203
VICEPRESIDENTA	CARMEN ROSA CHILLGE DE LA CRUZ	43831827
SECRETARIA DE ACTAS	ROSSANA JANETH REVILLA CASTILLA	4611856
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	SOLEDAD BALVIN CHUMBE	76124773
SECRETARIA DE ECONOMIA	JACKELIN ROSARIO LEON SOTO	44312664
FISCAL	VILMA NELLY PALOMINO MANRIQUE	41419931
VOCAL	DEISY OFELIA MARCHENA ROJAS	42909718

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
D. C. Ben Crisostomo Manrique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO